"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 086-2025-UNTELS-R

Villa El Salvador, 20 de marzo de 2025.

VISTO:

El Oficio N° 0460-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 19 de marzo de 2025, del Director General de Administración; Proveído N° 0353-2025-UNTELS-R, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por el Rectorado y demás documentos obrantes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, conforme al artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, establece: El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...), la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley 31520, esta Ley restablece la autonomía y el funcionamiento de universidades en el Perú, asimismo, el artículo 62 señala las atribuciones del Rector, precisando en su numeral 62.2 que: "Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, de conformidad con el artículo 20 y el numeral 8 del artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, concordante con el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62 de la Ley 30220, Ley Universitaria establecen que el Rector es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del Estatuto, Su cargo es a dedicación exclusiva; y tiene como atribuciones las demás que le otorga la Ley y el Estatuto, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1587 señala lo siguiente: *"Créase el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado , transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres"*;

Que, de conformidad con el numeral 5.1. del artículo 5 de la citada ley, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos y efectuar una adecuada preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de emergencia o desastres, considerándolas características culturales de la población; asimismo, en su numeral 5.2) del mismo artículo, señala que las entidades públicas, en todos sus niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de dicha política dentro de sus procesos de planeamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno";

Que mediante Resolución Rectoral N° 060-2025-UNTELS-R, la UNTELS, designo como unidad orgánica que será responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa a la Dirección General de Administración, en cumplimiento con el literal c) del numeral 6.1.1) de los citados lineamientos aprobados por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;

...///

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

Que, de conformidad al literal a) del numeral 6.3.1) de los citados lineamientos, la conformación del Grupo de Comando debe estar integrado, como mínimo por los siguientes:

- El titular de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien preside o dirige.
- Un (1) representante de la unidad orgánica cuya actividad ha sido identificada como critica.
- Un (1) representante de la unidad orgánica a cargo de la Gestión de la Continuidad operativa de la Entidad, y.
- Un (1) representante de cada una de las siguientes unidades orgánicas: seguridad y defensa nacional, gestión del riesgo de desastres, administración, recursos humanos, tecnologías de la información y comunicación; o las que hagan sus veces en la Entidad.

Que, mediante el Oficio N° 0228-2025-UNTELS-OAJ, de fecha 18 de marzo de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica habiendo revisado los documentos que obran en el Oficio N° 0453-2025-UNTELS-R-DGA, de la Dirección General de Administración, recomienda y emite opinión legal sobre la necesidad de conformar el *"Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur"*, a fin de cumplir con las demás disposiciones contenidas en las normas del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Sinagerd;

Que, mediante Oficio N°0460-2025-UNTELS-R-DGA, de fecha 19 de marzo de 2025, la Dirección General de Administración, en su calidad de Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, y en cumplimiento de sus funciones, propone la conformación del Grupo de Comando de la Gestión de la Continuidad operativa de la UNTELS, mediante Resolución Rectoral, en concordancia con el literal d) del numeral 6.1.1) correspondiéndole al Titular de la Entidad la aprobación de la conformación de Grupo de Comando, a propuesta de la unidad orgánica Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, siendo los siguientes integrantes:

- El (La) Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien lo preside,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de inversiones,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos,
- El (La) representante de la Dirección General de Administración,
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad Formuladora,
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Que, mediante Proveído N° 0353-2025-UNTELS-R, de fecha 20 de marzo de 2025, dirigido a la Secretaria General, la Rectora de la UNTELS, traslada el *Oficio N°0460-2025-UNTELS-R-DGA,* de la Dirección General de Administración, para la conformación del *"Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional tecnológica de Lima Sur"*;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS y el Estatuto, la Rectora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

...///

www.untels.edu.pe

Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878

REF. RESOLUCIÓN RECTORAL N° 086-2025-UNTELS-R

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFOMAR el ***"Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur***, como Equipo Técnico integrado por un conjunto de profesionales encargados de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la UNTELS y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho plan, de conformidad con el literal a) del numeral 6.3.1) de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, el mismo que está conformado por los siguientes funcionarios:

- El (La) Responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa, quien lo preside,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Abastecimiento,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Servicios Generales,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad Ejecutora de inversiones,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Recursos Humanos,
- El (La) representante de la Dirección General de Administración,
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización,
- El (La) Jefe (a) de la Unidad Formuladora,
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación,
- El (La) Jefe (a) de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, asume las funciones establecidas en la Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno, aprobado por Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolucion a los integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, según lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- INSTALAR el Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, posteriores su conformación.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR el Acta de Instalación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en el Portal Institucional y el Portal de Transparencia Estándar – PTE de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese;

Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui
Rectora de la UNTELS

Mag. Abg. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General de la UNTELS

www.untels.edu.pe
Av. Bolívar S/N, sector 3, grupo 1, mz A, sublote 3
Villa El Salvador - Lima - Perú
(01) 715 8878